

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 30 de octubre de 2019



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sra. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó nombrar a D. Jesús Ángel Pisano Alonso en la Comisión de Igualdad de Género, en representación de los representantes en Consejo de Gobierno de los Decanos/as de Facultades y Directores/as de Escuela.

Vº Bº
El Rector,
Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,
Fdo.: Helena Castán Lanaspá

Código Seguro De Verificación:	u5vIE+INi+9JO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:01	
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	30/10/2019 17:51:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=u5vIE+INi+9JO/wOF4M9PQ==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó proponer los siguientes miembros para la Comisión de Evaluación de Complementos Retributivos, en representación de los Directores/as de Departamento:

- D.^a María del Carmen Hernández González
- D. Miguel Alejandro Fernández Temprano
- D.^a Mercedes Alonso Álamo


Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá

Código Seguro De Verificación:	NS8KY2zyMSLdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:04	
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	30/10/2019 17:51:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=NS8KY2zyMSLdLK7dXkCCwg==			



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación Académica
Vicerrectorado de Profesorado

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2020-2021

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2019 -

Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		






ÍNDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL	3
SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD	5
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD	7
ANEXO I: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD	8
ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD	14
ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD	17
ANEXO IV: TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS	18
ANEXO V: CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS	19

Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





DESCRIPCIÓN GENERAL


El Plan de Organización Docente (en adelante POD) es el documento que anualmente recoge de manera detallada la oferta educativa de carácter oficial de la Universidad de Valladolid junto con la distribución correspondiente de responsabilidades docentes.

En el proceso de elaboración de este plan es crucial que todos los agentes (Centros, Departamentos, Comités, Comisiones, Servicios...) que actúan en alguna de las etapas que lo configuran lo hagan en estrecha coordinación y **respetando escrupulosamente los plazos establecidos**.

La elaboración del POD es una herramienta clave para la correcta organización docente de la universidad, y debe conjugar, partiendo de un ejercicio de **autonomía responsable** de centros y departamentos, la optimización de los recursos disponibles con las necesidades docentes en términos de los compromisos adquiridos a través de los planes de estudio vinculados a la oferta educativa, compromisos establecidos en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones adaptadas a la ordenación dictada por el Real Decreto 1393/2007.

Por otra parte, si bien los datos que se obtienen a través de la aplicación informática para la elaboración del POD constituyen una parte esencial en el análisis de la estructura de la plantilla de profesorado universitario y en el proceso de ajuste de las dimensiones de la misma, **las instrucciones que se recogen en este documento abordan exclusivamente cuestiones de ordenación académica y docentes**, de forma que el punto de partida de la planificación docente sea precisamente docente, adaptada a competencias, objetivos de aprendizaje, métodos docentes, planes de trabajo y sistemas de evaluación, razón por la cual se establecen únicamente directrices generales, algunas de ellas de obligado cumplimiento y otras orientativas, en un marco de flexibilidad que permita atender la enorme diversidad docente presente en nuestras aulas y que tanto enriquece a la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





FASES DEL POD

En el proceso de elaboración del POD se desarrolla en tres fases, que se desarrollan de forma consecutiva y que son las siguientes:

Fase primera:

1. A la vista de la propuesta inicial de Fase I facilitada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente elaborada con arreglo a estas directrices, la información de cursos anteriores y las previsiones de matrícula, y los necesarios y oportunos contactos con la Unidad de Planificación, los **Centros** remitirán, **antes del 29 de Noviembre de 2019**, la propuesta de Fase I de POD aprobada en Junta de Centro, que deberá contener:
 - a) La **oferta docente conformada por las asignaturas que van a impartirse, agrupada por planes de estudio y justificando, en la propia aplicación informática para la elaboración del POD, sus propuestas sobre:**
 - i) **Alta o bajas de asignaturas**
 - ii) **Nº de grupos de docencia que cambian respecto al curso actual.**
 - iii) **Nº de estudiantes previstos**
 - iv) **Mantenimiento de asignaturas optativas con pocos alumnos**
 - v) **En el caso de nuevos planes de estudio se introducirán en la aplicación informática los datos relativos a las asignaturas (nº de ECTS, horas de teoría y práctica, áreas de conocimiento responsables de la docencia, nº de grupos, etc.)**
 - b) **Solicitudes de cambio de adscripción de asignaturas a unidades docentes, aprobadas por el Comité del Título, previo informe de los departamentos implicados.**
 - c) Los **límites de admisión de nuevos alumnos para cada una de las titulaciones** de las que son responsables, así como el número previsto de alumnos para cada una de las modalidades de continuidad de estudios, incluyendo los cursos habilitados para la obtención de la titulación de grado por parte de titulados de ordenaciones anteriores, de conformidad con lo recogido en la normativa correspondiente.
2. La Unidad de Planificación Docente en adelante (UPD) estudiará e informará las propuestas de los centros, conjuntamente con los Vicerrectores de Profesorado y de Ordenación Académica.
3. En el caso de que se encuentren desajustes en las propuestas se podrá solicitar a los centros cuantas aclaraciones e información complementaria se considere necesaria sobre la propuesta de Fase I que hayan elaborado.
4. La Comisión de Ordenación Académica y Profesorado (en adelante COAP) estudiará las propuestas de los Centros y elaborará una propuesta que será comunicada a los Centros para su conocimiento y comprobación y debatida y aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno **antes del 30 de Enero de 2020.**
5. En los casos de cambios de adscripción que supongan variaciones en la plantilla de profesorado, el Vicerrector de Ordenación Académica solicitará informe previo vinculante a la Comisión de Profesorado (en adelante CP).
6. **La oferta de asignaturas y grupos aprobada finalmente en esta primera fase será la que se emplee para elaborar la Guía de Matrícula del curso 2020-2021, no pudiendo incorporar los centros variaciones sobre la misma en fecha posterior a la elaboración de dicha guía, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas e informadas favorablemente por COAP.**

Fase segunda:



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





1. Elaborado y publicado el informe de previsión de necesidades de dotación que se deriva de la oferta docente aprobada al final de la Fase anterior, se abrirá el plazo para que los Departamentos eleven al Vicerrector de Profesorado las propuestas de modificación de sus plantillas que consideran necesarias para atender las obligaciones docentes comprometidas en la fase anterior.
2. La Comisión de Profesorado analiza las peticiones de los departamentos y, previa negociación con los representantes de los trabajadores, elevan al Consejo de Gobierno una propuesta de resolución que deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno **antes del 1 de mayo de 2020**.
3. Los centros elaboran, aprueban e introducen en la aplicación informática habilitada a tal efecto los horarios previstos para cada uno de los grupos docentes en el curso 2020-2021, **antes del 30 de mayo de 2020**.
4. Los Departamentos deberán aprobar e introducir en la correspondiente aplicación informática la asignación de profesorado completa de todos los grupos de todas las asignaturas que tienen asignados en los diferentes planes de estudio **antes del 20 de junio de 2020**, recurriendo, cuando proceda, a las plazas de profesorado que tenga asignadas y que puedan estar vacantes en esos momentos. Así mismo, deberán introducir al profesor designado por el departamento como responsable de publicar el Proyecto Docente de cada asignatura, que será un profesor con vinculación permanente con la Universidad. En el caso de asignaturas compartidas, los departamentos promoverán la necesaria coordinación para que dichas asignaturas dispongan de un Proyecto Docente único elaborado conjuntamente y publicado por alguno de los profesores designados como responsables de dicha publicación.
5. **Antes del 30 de junio de 2020 y en ningún caso con posterioridad al inicio del periodo de matrícula, los departamentos introducen en la aplicación informática correspondiente los Proyectos Docentes de todas y cada una de las asignaturas de las que sean responsables, cuyos contenidos mínimos establece el Artículo 21 del Reglamento de Ordenación Académica.**
6. Los departamentos garantizarán que los horarios de tutoría del curso 2020-2021 de todos y cada uno de sus profesores estén disponibles a través de la aplicación informática del POD antes de la fecha de comienzo de la actividad docente establecida en el calendario académico.

Fase tercera:

1. Los Centros podrán proponer, antes del 15 de septiembre, modificaciones en el número de grupos de docencia creados siempre que el número de alumnos matriculados justifique esta variación.
2. Los Centros podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia creados para primer curso **una vez cerrado el plazo ordinario de matrícula de alumnos de nuevo ingreso y durante un periodo máximo de una semana**.
3. El Vicerrector de Ordenación Académica resolverá las propuestas. En el caso de que las modificaciones afecten a la plantilla de profesorado las propuestas se resolverán conjuntamente con el Vicerrector de Profesorado.

SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD

Dada su trascendencia, es importante velar por el correcto desarrollo del POD en todas sus fases así como por su posterior implementación.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspas - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





Así, en primer lugar, es PRIORITARIO asegurar que se cumple con los plazos establecidos. Teniendo en cuenta que centros y departamentos elevan propuestas a los Vicerrectorados de Docencia y de Profesorado y que son posteriormente las Comisiones de Ordenación Académica y Profesorado, por un lado, y de Profesorado, por otro, las que analizan las mismas y elevan propuesta definitiva a Consejo de Gobierno, en el caso de no contar con la propuesta de centros o departamentos en el plazo fijado serán éstas comisiones las que actúen de oficio en virtud de los datos de que dispongan en ese momento, así como de las posibles proyecciones que puedan realizarse de años anteriores, no retrasando en ningún caso el proceso en sus etapas clave a tramitar vía Consejo de Gobierno.

Las alteraciones de las fechas relativas a la Fase III que puedan derivarse de la aprobación del Calendario Académico 2020-2021, cuando ésta se produzca, serán aprobadas por la COAP y comunicadas a Centros y Departamentos.

Por otra parte, por instrucción de los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización:

- Para las clases teóricas y de problemas con el grupo completo se emplearán como evidencias los horarios oficiales publicados a través de la aplicación de gestión de horarios y de la zona oficial de la web en que se publica el correspondiente plan, o los cuadrantes para las prácticas asistenciales.
- Para otras actividades prácticas presenciales, en cada una de ellas se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes.
- Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadística de utilización de las herramientas de comunicación.

El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		






CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD

30-ENE-2020	Fecha límite para la aprobación de la Fase I del POD oferta educativa para el curso 2020-2021 por parte del Consejo de Gobierno.
01-MAY-2020	Aprobación por Consejo de Gobierno de las dotaciones y transformaciones asociadas a necesidades docentes del 2020-2021.
30-MAY-2020	Fecha límite para que los Centros elaboren e introduzcan en la aplicación de POD los horarios.
20-JUN-2020	Fecha límite para que los Departamentos elaboren e introduzcan en la aplicación de POD el Plan de Organización Docente del departamento.
30-JUN-2020	Fecha límite para que los Departamentos elaboren y publiquen los Proyectos Docentes de las asignaturas que tengan asignadas.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD

➤ **Propuesta inicial de asignaturas que conforman la oferta educativa**

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente publicarán, antes del 28 de octubre de 2019, la propuesta de Fase I del curso 2020-2021. Para ello, se procederá a cargar en la aplicación informática <https://pod.uva.es/pod>, la relación de asignatura y grupos, con sus tipologías y otra información asociada, correspondiente al curso anterior e incorporando las nuevas asignaturas que deban comenzar a impartirse de acuerdo con los calendarios de implantación de títulos previstos. A esta información se incorporará un informe de modificaciones aceptables, de acuerdo con la proyección de datos de matrícula que se calcule para el curso 2020-2021 en cada asignatura. Para la elaboración y revisión de la propuesta que deben remitir tras la aprobación por la Junta de Centro, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- 1) En relación con las asignaturas que han de impartirse por primera vez han de facilitarse todos los datos relativos al número y tipo de grupos de docencia, así como la unidad docente a la que provisionalmente se asignan. **Estos datos facilitarán hacer previsiones realistas de necesidades de profesorado no sólo a corto, sino también a medio plazo.**
- 2) Los Comités de Título de los másteres que no hayan alcanzado el número mínimo de alumnos exigido en el Documento de Plantilla del PDI, para figurar como encargo docente computable a efectos de dotaciones (EC_UD) estudiarán, conjuntamente con los departamentos implicados y el centro, la decisión de incluir o no ese título de máster en la guía de matrícula de 2020-2021. En caso de decidirlo así, **se deberá contar con el compromiso expreso de los departamentos de impartir la docencia incluso en el caso de que no se alcance el número mínimo de estudiantes para que el encargo docente refleje como EC_UD, compromisos que serán adjuntados a la petición de seguir impartiendo dicho título durante el curso 2020-2021.** En caso de decidir no impartirlo, dispondrán de **un plazo de 6 meses para resolver si el título se mantiene o entra en proceso de extinción.** En caso de mantenerse, deberá estudiarse un nuevo plan de viabilidad que podrá comportar modificación o revalidación del título, que será estudiado y, en su caso, aprobado por la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado.
- 3) **No figurarán en la aplicación informática ninguna de las asignaturas de los másteres que no han tenido alumnos en el curso 2019-2020.** Los coordinadores de estos títulos, conjuntamente con los centros de los que dependan, deberán decidir qué asignaturas de esas se deben ofertar para el curso 2020-2021.
- 4) En el caso de **asignaturas que se impartieron el curso 2019/2020, tanto en grado como en máster,** se mostrarán por defecto la unidad/subunidad/área docente asignada como responsable de la docencia, el número de grupos y la distribución de los mismos, de forma que en estos casos **sólo es preciso solicitar las modificaciones** que se consideren oportunas por parte de los centros.
- 5) **Las asignaturas optativas en el POD que no se han impartido** en el curso anterior, **bien por no ser ofertadas inicialmente, o bien porque fueron retiradas por tener un número insuficiente** de alumnos, no aparecerán por defecto cargadas en el sistema. En este caso es recomendable analizar la conveniencia y la viabilidad de solicitar nuevamente su incorporación a la oferta educativa, garantizando en todo caso una ratio de optatividad razonable. La oferta de optatividad no superará la ratio 2:1, salvo en aquellas titulaciones

Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspas - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





en las que la mediana del número de alumnos matriculados en el curso correspondiente a las asignaturas optativas sea superior a 100, en las que se permitirá que la ratio se encuentre entre el 2:1 y el 3:1.

- 6) Las asignaturas optativas que no hayan alcanzado en el curso 2019-2020 el número de estudiantes matriculados exigidos en el Documento de Plantilla para computar como Encargo Docente pero que, sin embargo, han sido impartidas –o vayan a serlo-, aparecerán en la aplicación informática, debiendo ser los departamentos y los centros los que propongan su retirada de la oferta educativa, su vinculación a otra similar que se convertirá en “asignatura maestra” –si fuese apropiado unir a los alumnos de ambas- o bien la conveniencia **debidamente justificada** de su mantenimiento en la oferta del curso 2020-2021.
- 7) Las asignaturas semipresenciales y las asignaturas virtuales aparecerán con un único grupo de docencia.

➤ **Asignaturas con contabilidad especial**

Tienen esta condición aquellas asignaturas en las que el cálculo de la carga docente asociada no se realiza en términos exclusivamente del número de grupos y de la tipología, sino considerando las normas establecidas en el Documento de Plantilla del PDI y lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica. A esta categoría pertenecen: Trabajos Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster, Prácticas en Empresa, etc.

➤ **Grupos de docencia**

Se establecen a través de la aplicación informática correspondiente **8 tipos diferentes de grupos** para las titulaciones de grado y máster en función de las modalidades organizativas docentes más habituales, en función de los escenarios en los que va a tener lugar la actividad a desarrollar por el profesorado y de la forma en la que se planifica la actividad docente en dicho escenario, no entrando, por tanto, a valorar si los contenidos trabajados son de tipo teórico o práctico.

Estos grupos, descritos a continuación, reflejan la realidad observada a través de la experiencia de los últimos cursos y de las propias propuestas de las memorias de verificación de las nuevas titulaciones:

- **Grupos T.** La actividad a desarrollar consiste fundamentalmente en la exposición de contenidos con la finalidad de introducir, explicar o demostrar pudiendo llevarse a cabo tal exposición por parte del profesor, de un alumno o de un grupo de alumnos (“clases magistrales”).
- **Grupos S.** Son grupos de seminario o talleres, períodos de instrucción basados en contribuciones orales o escritas de los estudiantes y orientado por el profesor, o sesiones supervisadas donde los estudiantes trabajan en tareas programadas y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.
- **Grupos A.** Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, etc.)
- **Grupos L.** Actividades desarrolladas en espacios especiales con equipamiento especializado (laboratorios, aulas informáticas, etc.)
- **Grupos PC.** Son actividades que se realizan fuera del centro con la presencia del profesor: prácticas de campo, visitas programas, etc.
- **Grupos C.** Este tipo corresponde a las prácticas clínicas que se desarrollan en centros hospitalarios. Exclusivamente para los planes de estudio y áreas de conocimiento en las que se contemplan prácticas asistenciales.
- **Grupos TG.** Relaciones de tutela docente en pequeño grupo, especialmente relevante en el caso de las asignaturas correspondientes al Prácticum en las titulaciones de Educación.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dm1hTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dm1hTDWl/nlWxz8g==		





- **Grupos V.** Grupos de enseñanza virtual. Los grupos virtuales computarán en el Encargo Docente de acuerdo con lo que se determine en el Documento de Plantilla.

Tanto en el caso de las asignaturas que ya se imparten este curso, y que habrán de seguir impartándose en el próximo, como en el caso de las asignaturas que comenzarán a impartirse por vez primera en el próximo curso, o en cursos posteriores, los centros propondrán el desglose que estimen oportuno **en coordinación con los departamentos** responsables de la docencia, insistiendo nuevamente en la necesidad de un ejercicio de **autonomía responsable** que tenga en consideración cuestiones pedagógicas, tipologías de las asignaturas, disponibilidad de recursos materiales y disponibilidad de profesorado¹.

➤ **Tipologías de asignaturas**

Las Juntas de Centro aprobarán los tipos propuestos para cada una de sus asignaturas y remitirán sus propuestas para que sean analizadas y aprobadas, si procede, por la COAP. Así, se establecen **10 tipologías**, se desglosa la **tercera** de ellas en tres variantes que permiten discriminar claramente distintas situaciones que merecen tratamiento diferente y se marcan directrices que facilitan la interpretación y la valoración de la pertenencia o no de una asignatura a una determinada tipología. Los cinco tipos propuestos y su descripción queda como sigue, donde los porcentajes deben entenderse referidos a la **carga presencial del estudiante**. Las tipologías pueden encontrarse en la tabla del Anexo IV.

Cualquier nueva propuesta de tipología T2 (en cualquiera de sus modalidades) o T3 deberá ir acompañada de una **breve justificación** que permita a la COAP analizar si realmente la propuesta es coherente con la tabla anterior y con la propia memoria de verificación.

➤ **Tamaño máximo de los grupos de docencia**

La clasificación de grupos de docencia recogida en el punto anterior obedece principalmente a un intento por atender la diversidad de actividades formativas que se desarrollan en las aulas, diversidad propia de una docencia coherente con una enseñanza centrada en el estudiante y en el aprendizaje, docencia que debe en esta misma línea desarrollarse en un marco o contexto adecuado en términos de espacios, tiempos y número de estudiantes. En relación con los tamaños de grupo que aparecen en la tabla siguiente, hay que insistir en dos aspectos importantes. El primero es que el tamaño del grupo no establece un límite estricto para el número máximo de alumnos por grupo sino un valor de referencia para evaluar la desviación del tamaño de grupo a la hora de realizar desdobles. El segundo es que será necesario tener en cuenta que hay situaciones vinculadas a las tipologías de las asignaturas, tal y como se describen en párrafos anteriores, que requieren de un número de alumnos inferior de, por ejemplo, grupos de laboratorio en los que se trabaja con materiales peligrosos o que requieren un seguimiento muy personalizado y continuo por parte del docente. En estos casos hay que considerar que cuando se generen necesidades docentes y éstas resulten difícilmente viables, la CP podrá proponer que dichos tamaños sean mayores, previo informe no vinculante de la COAP.

La presencia del valor SL (sin límite) en algunas casillas no indica que se estén considerando a efectos de nuevas dotaciones o de amortizaciones valores superiores a los de cursos anteriores como grupo de referencia teórico, sino que trata de reflejar que determinadas actividades en grupo de tamaño elevado pueden llevarse a cabo con números grandes de alumnos o bien que el valor dependerá, en el caso de las PC y de los grupos V, de la organización docente de la asignatura afectada de acuerdo con lo reflejado en la memoria de verificación. Así, por ejemplo, una asignatura

¹ En el caso de que las propuestas generen necesidades de profesorado, la CP, previa negociación, analizará la viabilidad de las mismas valorando tanto las posibilidades de reasignación docente a áreas alternativas, como las solicitudes de traslados de centro o campus solicitados que permitiesen atender tales necesidades.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





con dos grupos de 60 puede organizar la exposición de contenidos más teóricos en grupo de 120 dejando más margen para emplear horas en grupos de tipo A. En una asignatura con dos grupos de 60 alumnos y el 40% de presencialidad del alumno que tenga reconocidas 180 horas en el cómputo del encargo docente se puede optar por fusionar los dos grupos T, reutilizando las horas dedicadas a uno de esos grupos a trabajar en grupos A de menor tamaño, o a aumentar el número de grupos - o de horas- S, no alterando necesariamente ni la dedicación presencial del profesor ni la presencialidad del estudiante.

Tipo de grupo	Tamaño de referencia
T	80 (SL)
S	40
A	40
L	30 ⁽¹⁾
PC	SL
C	2-15 ⁽²⁾
TG	15
V	SL

¹: Asignaturas tipo 2.2 y 2.3: 20. Asignaturas tipo 3.1: 10.

²: Establecidos específicamente para cada título particular, dependiendo de la disponibilidad de profesores PRAS-CSAL.

Con el objeto de facilitar a los centros la organización del número de grupos de docencia que corresponde a cada asignatura se ha elaborado una tabla de referencia, recogida en el **Anexo V**, que proporciona un instrumento para definir, para cada tamaño de grupo de referencia, el número de estudiantes matriculados a partir del cual se puede solicitar un aumento de número de grupos.

➤ **Presencialidad del alumno**

Como norma general la presencialidad del alumno debe quedar comprendida entre el 30% y el 40% del total de la carga de trabajo que se le asigna en términos de créditos ECTS. El límite superior sólo podrá ser superado en el caso de asignaturas que contemplan fundamentalmente la realización de prácticas de carácter altamente experimental (sin perjuicio de posibles seminarios de explicación de las prácticas), en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta un 60%, y en el caso de las prácticas clínicas, prácticas en empresa o externas y Prácticum de las titulaciones de Educación, si bien en estos últimos casos la presencialidad del estudiante se entiende referida principalmente al entorno profesional externo y no al universitario. Así, teniendo en cuenta que un crédito ECTS supone 25 horas de trabajo del alumno, las horas de trabajo presenciales estarán comprendidas entre 7.5h y 10h por cada crédito ECTS. El resto, hasta las 25h, son horas de realización de trabajos tutelados, estudio personal y superación de las pruebas de evaluación sumativas². Esta presencialidad deberá ajustarse en la medida de lo posible a la recogida en la correspondiente memoria de plan de estudios de la titulación en cuestión

² Las pruebas escritas u orales de especial relevancia en el peso final de la calificación han de ser contempladas en la estimación de la carga total del estudiante de las nuevas titulaciones, contemplándose por tanto, en el cómputo de las 25 horas de trabajo por ECTS. Sin embargo, no se computan a efectos de respetar la restricción de presencialidad marcada en este apartado.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





➤ **Tutorías**

Desde la perspectiva actual de la dedicación docente del profesorado, las **tutorías** de los profesores también son actividades que requieren de su presencia, pero en el sistema actual los profesores, además del compromiso docente, tienen la obligación de dedicar un número de horas a la semana a atender a los alumnos, por lo que las tutorías no pueden contabilizarse dentro de sus actividades presenciales como carga docente. Son carga de trabajo del profesor al margen de su compromiso de dedicación docente. Excepcionalmente, las tutorías programadas a pequeños grupos que puedan ser organizadas como taller o seminario, pasan a tener tal consideración, debiendo integrarse dichas actividades bajo el epígrafe de grupos TG.

➤ **Asignaturas maestras**

Se trata de asignaturas pertenecientes a titulaciones distintas que, por la coincidencia o proximidad de los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje previstos, permiten la organización de grupos de clase conjuntos para su impartición, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. En el POD figurará exclusivamente la "asignatura maestra", en el plan que el centro indique, incorporando los alumnos de las otras titulaciones, y reflejando el conjunto de asignaturas vinculadas (hijas) asociado a dicha asignatura maestra.

La relación de asignaturas maestras será revisada por los centros, que podrán proponer su modificación exclusivamente durante la elaboración de la primera fase del POD.

➤ **Cursos de adaptación a grado**

Los Centros analizarán y propondrán modificar, en su caso, la relación de asignaturas de los cursos de adaptación a grado que se pretendan mantener o implantar en el curso 2020-2021. En vista de que ya se ha culminado prácticamente para todos los títulos de grado la plena implantación de los mismos y se cuenta ya con cohortes de graduados que fueron de nuevo ingreso en primer curso del grado, **sólo se autorizarán grupos separados de las asignaturas del curso de adaptación ya implantado cuando el número de alumnos de nuevo ingreso a esta modalidad haya superado en 2019-2020 un quinto del número de alumnos de nuevo ingreso al grado y sea mayor que 5.** Cuando a pesar de cumplirse esta condición no sea posible, por razones académicas justificadas, eliminar esos grupos, se optará por iniciar un proceso de extinción del curso de adaptación al grado que implicará no admitir nuevos alumnos al mismo, garantizando los derechos de examen de los ya matriculados.

➤ **Estudiantes previstos**

La Unidad de Planificación Docente elaborará un informe de previsión de alumnos matriculados por asignatura, añadiendo a la previsión de alumnos que promocionarán de curso, el valor esperado de alumnos que repetirán la asignatura. La previsión de alumnos que promocionarán de curso se calcula sustrayendo de la mediana de alumnos matriculados en las asignaturas del curso inferior durante el curso académico actual la mediana del número de alumnos que no promocionaron en dicho curso inferior durante el curso académico anterior. El valor esperado de repetidores de la asignatura viene dado por el número de los que no la superaron durante el curso académico anterior. En el caso de nuevos grados o másteres se cargará el número de alumnos previstos en las memorias de verificación. Finalmente, de cara a los alumnos de nuevo ingreso serán las diferentes Juntas de Centro las responsables de elaborar y aprobar sus propuestas de límite de plazas de acceso a cada una de las titulaciones asociadas al correspondiente centro. Los centros deberán revisar el informe y presentar, en su caso, alegaciones al número de alumnos previstos que figuran en el mismo.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





➤ **Adscripción a áreas de conocimiento**

De acuerdo con el artículo 3 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, éstas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso.

Los nuevos programas formativos de los estudios oficiales no contienen la adscripción de las materias y asignaturas a las áreas de conocimiento. Desde un punto de vista práctico, sin embargo, cada asignatura deberá adscribirse al área de conocimiento y unidad docentes que vaya a encargarse de su impartición. Para ello, como parte de esta fase primera de elaboración del POD, cada Comité de Título revisará la propuesta de adscripción del curso anterior que figura en la aplicación informática y elevará, a través de su coordinador, al decano o director del centro bien el acuerdo de ratificación de dicha propuesta, o bien cuantas modificaciones considere razonable introducir en la misma, aportando los argumentos que la avalan, resultantes del obligado seguimiento anual de las actividades docentes del título y reflejados en las correspondientes actas de acuerdos del Comité del Título. En el caso de una nueva titulación, la adscripción a áreas de conocimiento, unidades o subunidades docentes, será introducida por los centros en la aplicación informática, de acuerdo con el correspondiente comité de titulación. La Junta de Centro correspondiente debatirá y aprobará, si procede, totalmente o parcialmente, la propuesta de asignación provisional a áreas de conocimiento, unidades, o subunidades docentes de las distintas asignaturas, para lo cual se deberán tener en cuenta criterios de optimización de los recursos existentes, teniendo en cuenta las restricciones específicas en materia de personal (Capítulo 1) impuestas por la legislación vigente y el presupuesto de la UVa.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==			



ANEXO II

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD

➤ Modificaciones en la plantilla de profesorado

La oferta de asignaturas y grupos aprobada en la fase anterior se publicará, en el plazo máximo de una semana desde la finalización de la misma, en la intranet de la página web de la Universidad, para su consulta por todos los miembros de la comunidad universitaria. Este informe contiene:

1. Relación de asignaturas que se impartirán en el siguiente curso, en las que figuran los datos sobre el nº de grupos de teoría y prácticas, estudiantes previstos y docencia que impartirá cada área.
2. Relación completa de los puestos y profesores, con su dedicación y capacidad docente. No se incluye a los profesores que no se consideran disponibles para el curso próximo (profesores a término, contratos de incidencia, jubilaciones, etc.).

Los departamentos evaluarán sus necesidades para realizar las propuestas justificadas de modificación de disponibilidad que sean necesarias:

- Cambios de dedicación de los profesores.
- Renovación y/o transformación de contratos y plazas.
- Contratación de profesores, ya sean nuevos o para cubrir vacantes.

Los departamentos enviarán sus solicitudes **antes de la fecha que establezca el Vicerrectorado de Profesorado. Este plazo es necesariamente estricto y se advierte que no se tendrá en cuenta ninguna solicitud posterior.**

El Vicerrector de Profesorado, previa negociación con los representantes de trabajadores, y tras el estudio de las solicitudes en las correspondientes comisiones, elevará a Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de dotaciones aprobada por la Comisión de Profesorado por unidades docentes para su aprobación antes del **1 de mayo de 2020**.

➤ Elaboración de los horarios

Una vez aprobado el encargo docente los centros elaborarán, aprobarán e introducirán todos los horarios en la aplicación informática correspondiente **antes del 30 de mayo de 2020. Cualquier modificación del horario oficial contenido en la aplicación a partir de la fecha de comienzo de actividad docente en cada semestre deberá estar motivada y tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica.**

➤ Cierre del POD del Departamento

Concluido el proceso de elaboración de horarios, los consejos de departamento procederán a distribuir entre sus profesores los grupos de docencia que se hayan adscrito a todas y cada una de las unidades docentes del departamento, **incluyendo aquéllos que se asignen a las plazas vacantes que se correspondan con dotaciones de profesorado ya aprobadas o con situaciones especiales que deban cubrirse como incidencias.** Así mismo, introducirán a los profesores designados por el departamento como responsables de publicar los proyectos docentes de las asignaturas de los que es responsable el departamento, que serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid.

UVa

Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza de Santa Cruz, 8 – 47002 Valladolid

☎ 983 18 42 19 - 📠 983 18 42 84

vicerrectorado.ordenacion@uva.es

14 de 19

Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWL/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWL/nlWxz8g==		





NO SE ADMITIRÁN MODIFICACIONES EN LOS MISMOS HASTA EL CIERRE DE LA MATRÍCULA, SALVO POR CAUSAS SOBREVENIDAS QUE IMPIDAN CUBRIR LA DOCENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS Y DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO AFECTEN A LA DOTACIÓN DE RECURSOS.

LOS DEPARTAMENTOS DEBERÁN REALIZAR UN REPARTO DE ENCARGO DOCENTE QUE GARANTICE LA ADECUADA ATENCIÓN A LA DOCENCIA QUE TENGAN ASIGNADA EN TODOS LOS CENTROS Y PLANES DE ESTUDIO, CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE REPARTO EQUITATIVO ESTABLECIDOS EN EL ROA Y EN EL DOCUMENTO DE PLANTILLA.

TAL Y COMO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, LA ASIGNACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DEBERÁ REALIZARSE CON LA GARANTÍA DE QUE AL COMIENZO DEL CURSO TODAS LAS ASIGNATURAS CUENTEN CON, AL MENOS, UN PROFESOR (NO UN PUESTO DOCENTE VACANTE), ENCARGADO DE LA DOCENCIA. Los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso al profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo, de manera que se garantice su comienzo.

Los departamentos y centros pueden consultar en la aplicación informática:

- Las asignaturas a impartir el próximo curso, exclusivamente las que deben tener reflejo en el POD, indistintamente de su consideración o no en el cálculo de necesidades.
- El listado de profesores para el próximo curso, con indicación de su categoría y capacidad.
- Las plazas vacantes de nueva creación pendientes de resolución de los correspondientes concursos.

Con esta información se podrá asignar a cada profesor sus obligaciones docentes de cada tipo **antes del 20 de junio**, (en los casos de plazas pendientes de procesos de provisión, se hará constar la asignación a la plaza vacante, en tanto se resuelve el proceso y en espera de disponer de los datos de identificación de la persona que finalmente ocupe el puesto). Con esta información, **y siguiendo los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado y la Unidad de Planificación Docente**, se generarán los documentos de comunicación de obligaciones docentes de cada profesor, que serán firmadas electrónicamente por el profesor y el director de departamento. **Estos documentos incluirán la relación completa y fehaciente de asignaturas y grupos impartidos por el profesor, con independencia de que sean consideradas como EC_UD o ENC_UD, a efectos de cálculo de necesidades de plantilla.** Las asignaturas cuyo encargo se considere ENC_UD aparecerán señaladas expresamente en dicha relación.

Los profesores designados introducen la información básica correspondiente a los **proyectos docentes de cada una de las asignaturas de las que sean responsables hasta el 30 de junio de 2020 y siempre con anterioridad al inicio del periodo de matrícula**, en la aplicación informática habilitada a tal efecto, de acuerdo con la normativa que es de aplicación en este caso.

Así mismo, los departamentos deberán responsabilizarse de que todos los profesores introduzcan sus horarios de tutoría antes de la fecha de inicio de la actividad docente del curso 2020-2021 que sea establecida en el calendario académico.

➤ **Difusión y publicidad del POD**

El POD podrá ser consultado en la página web de la Universidad, con la información de todas las asignaturas y la información de los profesores responsables de cada grupo de docencia, salvo en aquellos casos en los que no sea posible por estar pendiente de la resolución de los correspondientes concursos, con anterioridad a la matrícula. Así mismo, los datos del POD se incorporarán a la aplicación informática SIGMA.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWL/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWL/nlWxz8g==		





Será imprescindible que **toda** la docencia, **especialmente la docencia del primer cuatrimestre**, esté debidamente cubierta y asignada a los profesores, para lo que se facilitan herramientas de ayuda y comprobación en la aplicación informática. **Los departamentos deberán asegurar que el inicio del curso académico comience con normalidad, asignando las asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre a los profesores con contrato vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.7 Criterios de asignación del Encargo Docente del Documento de Plantilla del PDI y el art. 8 del Reglamento de Ordenación Académica.**

El POD se mantendrá activo durante todo el curso para permitir que los departamentos mantengan actualizada la información relativa a los profesores que imparten cada uno de los grupos docentes que tienen asignados.

Resulta esencial mantener esta información actualizada, pues es la base de todos los procesos de información, seguimiento y análisis, así como de la actualización de los recursos del campus virtual.

➤ **Asignaturas sin docencia**

En el caso de las asignaturas sin docencia, pero con derecho a examen, pertenecientes a planes en proceso de extinción, los departamentos asignarán un profesor responsable de evaluar y tutelar a los alumnos matriculados en las mismas en el mismo proceso de cierre de su POD, comunicando esta asignación tanto al Centro correspondiente como al Vicerrectorado de Ordenación.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





ANEXO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD

- **Modificación de grupos posterior a cierre de matrícula**
 - Los Centros podrán proponer, antes del 15 de septiembre, modificaciones en el número de grupos de docencia creados siempre que el número de alumnos matriculados justifique esta variación.
 - La UPD remitirá a los Centros el listado de las asignaturas optativas que no han alcanzado el número de alumnos suficientes para que puedan computarse como encargo docente. Los Centros decidirán sobre el mantenimiento o retirada de las mismas antes del 15 de septiembre de 2019.
 - **Una vez resuelta la admisión asociada al último plazo de preinscripción señalado en el calendario de matriculación y conocidos los datos de matrícula oficial disponibles hasta ese momento**, los Coordinadores de los Másteres que no hayan alcanzado el número de alumnos exigido para computar como encargo docente, y que estaban computando por haber tenido alumnos suficientes en el curso anterior, notificarán al vicerrectorado y a la Unidad de Planificación Docente la decisión del comité académico sobre la retirada temporal del título durante el curso académico a efectos de nuevo ingreso o sobre la decisión de mantenerlo a pesar de no contar con una previsión de matrícula que iguale o supere el número de alumnos necesarios para su cómputo como EGYMC. Dicha notificación deberá venir acompañada del compromiso de los departamentos de atender la docencia que tengan asignada con los recursos con que cuenten en ese momento.
 - El Vicerrector de Ordenación Académica resolverá las propuestas. En el caso de que las modificaciones afecten a la plantilla de profesorado las propuestas se resolverán conjuntamente con el Vicerrector de Profesorado.



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





ANEXO IV TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Tipo	Descripción	Clases en grupo M/V	Clases en grupos A/L/C/PC	Clases en grupos S/TG
T0	Asignaturas de marcado corte teórico, esencialmente instrumentales o de introducción a contenidos básicos.	70-100%	0%-30%	0%-15%
T1	Asignaturas de carácter teórico-práctico: se incluyen aquí el común de las materias, en las que las clases de carácter magistral se compaginan con prácticas de aula y/o salas de ordenadores (o laboratorios de idiomas, laboratorios experimentales sin equipamiento específico como para requerir tamaños reducidos, estudios de radio y televisión u otros), seminarios en grupos de tamaño reducido, posibles prácticas de campo etc. Estas asignaturas presentan una distribución equilibrada entre carga teórica y práctica.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.1	Asignaturas de carácter teórico-práctico en las que la consecución de los objetivos de aprendizaje planteados requiera de un trabajo intensivo en laboratorios específicos pero sin necesidad de grupos reducidos.	35%	50%-65%	0%-15%
T2.2	Asignaturas con equilibrio entre la carga teórica y práctica pero con necesidad de trabajar los contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido por las características del espacio destinado a las actividades correspondientes o por la necesidad de un seguimiento y control del alumno más cercano.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.3	Asignaturas que combinan las características de los dos tipos anteriores: necesidad de trabajar contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido y alta presencia de créditos prácticos en laboratorios o espacios específicos.	35%	50%-65%	0%-15%
T3.1	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T3.2	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que NO se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T4.1	Prácticas clínicas en Medicina	0%	100%	0%
T4.2	Prácticas clínicas en Enfermería y Fisioterapia	0%	100%	0%
T5	Prácticas externas y Prácticum	0%-10%	0%	0%-100%



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





ANEXO V
CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS

		R = TAMAÑO DE GRUPO REFERENCIA						
		10	15	20	30	40	60	80
n = NÚMERO DE GRUPOS	1	13	20	27	40	53	80	107
	2	24	36	48	72	96	144	192
	3	34	51	69	103	137	206	274
	4	44	67	89	133	178	267	356
	5	55	82	109	164	218	327	
	6	65	97	129	194	258	388	
	7	75	112	149	224	299		
	8	85	127	169	254	339		
	9	95	142	189	284	379		
	10	105	157	210	314			
	11	115	172	230	344			
	12	125	187	250	374			
	13	135	202	270				
	14	145	217	290				
	15	155	232	310				
	16	165	247	330				

FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA CELDA (n,R)

Para cada tamaño R del grupo de referencia, el número de grupos será el que corresponde con el de la fila de la correspondiente columna que contiene el número más pequeño que es mayor que el número de estudiantes matriculados.

Ejemplo: para una asignatura con 136 matriculados, el número de grupos de un tipo dado (L, A, ...) cuyo tamaño de referencia sea 30 será 5, pues 164 es el número de la columna 4 (de izquierda a derecha) más pequeño de esa columna de los que resultan mayores que 136.

La fórmula de cálculo de cada celda de la tabla anterior es la siguiente:

$$=REDONDEAR(2*n*(n+1)*T/(2*n+1);0)$$



Código Seguro De Verificación:	efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:26
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=efAPw6dmlhTDWl/nlWxz8g==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó aprobar la modificación del Semestre Internacional de la Facultad de Comercio, según consta en el Anexo.

Vº Bº

El Rector,

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá

Código Seguro De Verificación:	uEP7QDm0ek1EVd3ktWm2Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:00
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	30/10/2019 17:51:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=uEP7QDm0ek1EVd3ktWm2Gg==		





Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

- ANEXO -

**PROPUESTA ASIGNATURAS SEMESTRE INTERNACIONAL
FACULTAD DE COMERCIO
CURSO 2019/2020**

- 75015 International Trade: 6 ECTS.
- 75016 Consumer Behaviour: 6 ECTS.
- 75017 Human Resource and Sales Force Management: 6 ECTS.
- 75020 Cultural Economics: 3 ECTS .
- 75021 Economic History of Commerce: 3 ECTS
- 54483 Internacional and Contemporary Legal System: 6 ECTS.
- 54804 Internacional Tax System: 3 ECTS.
- 54808 Expatriate Executives and Workers Management: 3 ECTS.
- New Western approaches to the study of Far Eastern cultures: 3 ECTS.
- Rethorical Thecniques: 6 ECTS.

Código Seguro De Verificación:	n8fZY9oA5kpzyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=n8fZY9oA5kpzyvt4pMPo3A==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

**OFERTA PARCIAL DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2019.**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en tanto no se apruebe una norma que regule la Oferta de Empleo Público para 2019, en su artículo 19.Uno.3.l) establece, una tasa de reposición del 100 por ciento para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo, en su párrafo segundo dispone que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

De acuerdo con lo previsto en el punto siete de dicho artículo, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, comunicada a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en función de número de profesores, tanto funcionarios de carrera como profesorado contratado laboral fijo, que durante el año 2018 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, asciende a ciento treinta plazas.

Asimismo, el apartado Cinco del citado artículo 19 de la Ley de 6/2018, señala que la validez de la tasa autorizada en el apartado u no, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Código Seguro De Verificación:	VU5H8F80Sufg6CwMi5rJ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:27	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VU5H8F80Sufg6CwMi5rJ+g==			




Universidad de Valladolid
Secretaría General

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 19. Uno. 7, de la mencionada Ley 6/2018, de 3 de julio, «no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna»; de forma que, conforme a la actual redacción del artículo 62.2 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (consecuencia de los cambios legislativos introducidos por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre), se incluyen cuarenta y cinco plazas de catedrático de universidad por promoción interna.

Por todo ello, tras los correspondientes acuerdos obtenidos en la reunión de la Mesa General del PDI, celebrada el 17 de octubre de 2019, y en la reunión de la Comisión de Profesorado, celebrada en la misma fecha, se incluye en el Anexo de esta propuesta la Oferta parcial de Empleo Público de esta Universidad de Valladolid para el año 2019, que incluye parte de las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito del personal docente e investigador, con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existente, quedando completada la misma.

Código Seguro De Verificación:	VU5H8F80Sufg6CwMi5rJ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:27	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VU5H8F80Sufg6CwMi5rJ+g==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

— ANEXO —

NUEVO INGRESO

Personal funcionario

CUERPO DOCENTE	TOTAL PLAZAS
Catedráticos de Universidad	5
Profesores Titulares de Universidad	15

Personal laboral

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS
Profesores Contratados Doctores <i>Vinculados</i>	10
Profesores Contratados Doctores	20

PROMOCIÓN INTERNA

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

CUERPO DOCENTE	TOTAL PLAZAS
Catedráticos de Universidad	20


NOTA: En aplicación de lo previsto en el Artículo 19.Uno.3 I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE del 4), cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Código Seguro De Verificación:	VU5H8F80Sufg6CwMi5rJ+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:27	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=VU5H8F80Sufg6CwMi5rJ+g==			

DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES VINCULADOS

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	SERVICIO HOSPITALARIO	CATEGORÍA PLAZA	UD
Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FACULTAD DE MEDICINA, VALLADOLID	NEFROLOGÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, VINCULADO	052B7
Enfermería	ENFERMERÍA	FACULTAD DE ENFERMERIA, VALLADOLID	ENFERMERÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, VINCULADO	023A


Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	snRkLHNYs1Vs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:28	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=snRkLHNYs1Vs3xWGD0Ksg==			

**INTEGRACIÓN DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA EN EL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
(Disposición Adicional Segunda L.O. 4/2007. de 12 de abril)**

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	CATEGORIA INICIAL	CÓDIGOPLAZA	CATEGORIA FINAL
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Facultad de Educación, Segovia	Profesor Titular de Escuela Universitaria	K017K54/RP03025	Profesor Titular de Universidad
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Corporal	Facultad de Educación y Trabajo Social, Valladolid	Profesor Titular de Escuela Universitaria	K017K48/RP03017	Profesor Titular de Universidad

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	snRkLHNYs1Vs3xWGD0Ksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:28	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=snRkLHNYs1Vs3xWGD0Ksg==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Comunicación y Extensión Universitaria

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó aprobar la creación del Observatorio de Estudios Africanos y su reglamento de régimen interno.

Vº Bº

El Rector,

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá

Código Seguro De Verificación:	ieCckTXO7CXfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:02	
	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	30/10/2019 17:51:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ieCckTXO7CXfAJXpLT9kTg==			



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS AFRICANOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

I.- NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

El Observatorio de Estudios Africanos de la Universidad de Valladolid es un órgano que se constituye al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y del Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad, para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte a la docencia y a la investigación.

Artículo 2.

La finalidad del Observatorio de Estudios Africanos será la investigación, divulgación, enseñanza, formación y promoción de los estudios relacionados con el continente africano. A través de una metodología de trabajo basada en la interdisciplinariedad, se procederá a profundizar en los conocimientos sobre África.

Para cumplir los señalados objetivos, el Observatorio de Estudios Africanos estará abierto a todas las opiniones y corrientes de pensamiento comprometidas con la realidad del continente africano, e igualmente colaborará con entidades y organizaciones públicas y privadas que puedan facilitar la consecución de estos fines.

Artículo 3.


Los objetivos del Observatorio de Estudios Africanos se centran en coordinar y organizar actividades culturales y científicas relacionadas con el continente africano, ya sea desde el punto de vista temático o bien por la participación directa de investigadores y especialistas de otras instituciones. Además, tiene la intención de responder a las necesidades de estudiantes e investigadores que quieran tener una formación y conocimientos amplios sobre distintas disciplinas relacionadas con África, así como enriquecer la oferta académica de la Universidad de Valladolid. Son fines específicos del Observatorio de Estudios Africanos:

- Fomentar y organizar la divulgación, la enseñanza y la investigación sobre los estudios africanos.
- Crear un marco de reflexión y diálogo en torno a los estudios africanos.
- Promover la difusión de trabajos y publicaciones sobre los estudios africanos.
- Difundir los conocimientos generados en torno a los estudios de África.
- Dar apoyo y asesorar a entidades públicas y privadas.

Artículo 4.

El Observatorio de Estudios Africanos servirá de marco para la realización de las siguientes actividades:

- Conferencias y cursos de expertos e investigaciones vinculados a los estudios y/o investigaciones de temas relacionados con el continente africano.
- Reuniones científicas.

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==			



Universidad de Valladolid

- c) Promoción de actividades que generen innovación, investigación y desarrollo en colaboración con empresas e instituciones africanas.
- d) Establecer relaciones científicas, académicas o culturales con centros nacionales e internacionales involucrados en temas de interés afines al Observatorio de Estudios Africanos.
- e) Actividades de difusión y divulgación del conocimiento generado en el Observatorio de Estudios Africanos.

Artículo 5.

El Observatorio de Estudios Africanos aplicará sus esfuerzos prioritariamente al trabajo en red y formará parte de aquellas plataformas en las que se agrupen organizaciones y asociaciones con los mismos valores, objetivos y fines.

Artículo 6.

El Observatorio de Estudios Africanos tiene su domicilio en Valladolid, Plaza de Santa Cruz, 5, 1ª planta.

Artículo 7.

El Observatorio de Estudios Africanos se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento sobre cátedras, aulas y otros centros y estructuras de la Universidad (BOCYL nº 19 de 29 de enero de 2008) y con ámbito universal por lo que se refiere al objetivo de sus trabajos.

II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 8.

Los órganos de gobierno del Observatorio de Estudios Africanos son: el Consejo y el Director/a.

Artículo 9.

El Consejo, presidido por su Director/a, es el órgano de gobierno del Observatorio y, además, órgano de participación del mismo. Estará formado por todos los miembros del mismo.

Artículo 10.


Son órganos del Observatorio de Estudios Africanos:

- a) El Pleno
- b) El Consejo de Dirección

Artículo 11.

El Consejo del Observatorio de Estudios Africanos se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director/a del Observatorio de Estudios Africanos lo considere oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo.

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==		





Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 12.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo del Observatorio de Estudios Africanos las funciones que tiene asignado el mismo en los artículos 3 y 4 de este Reglamento y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del reglamento interno del Observatorio de Estudios Africanos.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Observatorio de Estudios Africanos.
- c) Aprobar el presupuesto del Observatorio de Estudios Africanos, así como su liquidación.
- d) Aprobar el plan de actividades anual del Observatorio de Estudios Africanos, así como la memoria anual de actividades.
- e) Elegir, de entre sus miembros, al Director y al Consejo de Dirección.
- f) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias.
- g) Proponer la contratación, conforme a la legislación vigente, con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- h) Elevar al Rector anualmente la memoria de actividades y de régimen económico.
- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Observatorio de Estudios Africanos.
- j) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 13.

El Consejo de Dirección es el órgano de ejecución y desarrollo de los acuerdos del Pleno y estará compuesto por 7 personas elegidas por y entre los miembros del Consejo del Observatorio de Estudios Africanos.

Artículo 14.

El Consejo de Dirección está compuesto por:

- a) El Director/a, que lo preside.
- b) El Subdirector/a, quien sustituirá al director cuando sea necesario.
- c) El Secretario/a, que lo será también del Consejo del Observatorio de Estudios Africanos.
- d) El Tesorero/a.
- e) Tres vocales.

En caso de enfermedad o ausencia justificada, sustituye al Director el Subdirector; al Secretario, el vocal más joven y al Tesorero el vocal que decida el Consejo.

El Consejo de Dirección podrá contar con asesor externo/experto en temas africanos que se nombrará por períodos anuales por el Consejo. Las funciones y actividades del asesor, serán aprobadas previamente por el Consejo.

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==			



Universidad de Valladolid

Artículo 15.

Todos los cargos son gratuitos y la duración es de cuatro años.

Artículo 16.

Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Ejecutar las decisiones adoptadas por el Pleno.
- b) Proponer y dirigir las actividades e impulsar y coordinar el trabajo de las líneas de actividad del Observatorio.
- c) Encargarse de la gestión administrativa y económica del Observatorio de Estudios Africanos.
- d) Proponer el plan de actividades a realizar.
- e) Preparar el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior.
- f) Proponer la memoria anual de actividades, así como la memoria económica.
- g) Velar por el cumplimiento de los fines del Observatorio de Estudios Africanos.
- h) Ejercer las que le delegue el Pleno.
- i) Proponer el otorgamiento de becas y/o ayudas económicas para temas relacionados con los fines del Observatorio de Estudios Africanos.

Artículo 17.

El Consejo de Dirección se reúne una vez al año, como mínimo y siempre que lo convoque el Director a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros. Puede tomar válidamente acuerdos si asisten a la reunión la mitad de sus miembros y vota favorablemente la mayoría de los asistentes.

Artículo 18.

Las líneas del Observatorio de Estudios Africanos serán aquellas que el Pleno estime convenientes para el mejor cumplimiento de las funciones otorgadas al Observatorio y su más eficaz colaboración con la sociedad.

Artículo 19.


1. El Director del Observatorio de Estudios Africanos ostenta la representación del Observatorio y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
3. El Director deberá ser profesor doctor de la Universidad de Valladolid.

Artículo 20.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar la representación del Observatorio de Estudios Africanos.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Observatorio de Estudios Africanos, de acuerdo con las directrices generales determinadas por el Consejo de Dirección y el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==		





Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Observatorio de Estudios Africanos y de su Consejo de Dirección.
- d) Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del Observatorio de Estudios Africanos.
- e) Elaborar el plan anual de actividades.
- f) Responsabilizarse de los bienes del Observatorio de Estudios Africanos.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- h) Asumir las funciones del Observatorio de Estudios Africanos no específicamente atribuidas al Pleno o al Consejo de Dirección y que sean inherentes a la condición de Director del Observatorio de Estudios Africanos.

Artículo 21.

El Subdirector ocupará la función de director cuando este esté ausente y desempeñará sus tareas.

Artículo 22.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo, excepto los de contabilidad. Extiende en el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y del Consejo de Dirección y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

Artículo 23.

El Tesorero tiene la custodia de los documentos y libros referentes a la contabilidad y su fondo económico, de acuerdo siempre con las directrices emanadas de los órganos competentes de la Universidad de Valladolid en esta materia.

Artículo 24.

1. El Consejo del Observatorio de Estudios Africanos reunido en sesión extraordinaria elegirá al Director y al resto de miembros del Consejo de Dirección.


2. El Director del Observatorio de Estudios Africanos será elegido de entre los profesores doctores de la Universidad de Valladolid miembros del Observatorio. Cesará a petición propia o por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

III. MIEMBROS DEL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS AFRICANOS

Artículo 25.

1. Los miembros del Observatorio de Estudios Africanos podrán ser:

- a) Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid y de otras Universidades
- b) Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid y de otras Universidades.
- c) Personal contratado por la Universidad.

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==			



Universidad de Valladolid

- d) Profesionales vinculados a las líneas de trabajo del Observatorio de Estudios Africanos.
- e) Miembros de instituciones y organismos colaboradores del Observatorio de Estudios Africanos que así lo soliciten.
- f) Miembros de asociaciones especialmente significadas en los estudios africanos que así lo soliciten.
- g) Personas especialmente significadas en los estudios africanos, a propuesta del Consejo.

Artículo 26.

1. Son derechos de los miembros del Observatorio de Estudios Africanos:

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por el Observatorio de Estudios Africanos.
- b) Participar en los órganos de gobierno del Observatorio de Estudios Africanos y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión del mismo.

2.- Los miembros asociados podrán participar en las actividades del Observatorio de Estudios Africanos, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de cooperación.

Artículo 27.

Son deberes de los miembros del Observatorio de Estudios Africanos:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle el Observatorio de Estudios Africanos y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

IV.- REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 28.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 29.

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 30.

La propuesta de reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Observatorio de Estudios Africanos, que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Uva.

Disposición Adicional única. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==			




Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón electrónico de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:33	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=nk2SbCXB8fvhpJ6AAVtxdg==			



Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2019

Los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

El artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE establece, con una referencia explícita, una tasa de reposición del 100 por cien para el personal de administración y servicios de las Universidades Públicas, con condiciones que se cumplen en el caso la Universidad de Valladolid. Esta tasa de reposición, en el supuesto de esta Institución, debe entenderse también amparada, no obstante, en el apartado 1.2 del mismo artículo, en función del cumplimiento institucional de los requisitos en él previstos para las correspondientes Administraciones Públicas.


Con fecha 7 de octubre de 2019, se ha recibido escrito de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Pública de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en atención a la solicitud dirigida por esta Gerencia relativa a la elaboración de la oferta de empleo público para este año 2019, y por el que se confirma, a la vista de las bajas y altas comunicadas de los empleados de PAS con carácter fijo de esta Universidad, el número de 21 plazas de tasa de reposición, calculado conforme al artículo 19.Uno.7 de la ley citada.

Así mismo, valorados los requisitos contemplados en el citado artículo 19.Uno.2 de la ley mencionada, y su cumplimiento en el ámbito de la Universidad de Valladolid, se estima fundado en derecho incorporar a la presente oferta de empleo público dos plazas más, imputables al incremento por tasa adicional del 8% que habilita el precepto mencionado, todo ello condicionado a la obtención de las autorizaciones específicas de los órganos competentes las Administraciones del Estado y de la Comunidad de Castilla y León.

Con objeto de que se apruebe por este Consejo de Gobierno la Oferta de Empleo de esta Universidad para el año 2019, tal y como establece el artículo 19 de la mencionada Ley 6/2018, de 3 de julio, se expone la propuesta que se acompaña como Anexo I, en el que se detalla la distribución de estas plazas por escalas y categorías de personal funcionario y laboral, respectivamente, en consideración de las necesidades de personal necesario para el cumplimiento de los intereses públicos institucionales, y una vez que han sido negociadas y acordadas, tanto con los representantes específicos de estos colectivos, como en Mesa de Negociación de la Universidad de Valladolid.

Conforme a lo anterior, la distribución de esta oferta sería de 23 plazas, de las cuales 9 son de PAS Laboral de diversas categorías y especialidades, y 12 de PAS Funcionario; además, hay 2 plazas, una de la categoría laboral de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales y otra de la escala de funcionarios de Auxiliares Administrativos, procedentes de la tasa adicional del 8% antes descrita.

Código Seguro De Verificación:	AzvGtr8v6e90P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AzvGtr8v6e90P8zKt2J9XQ==		





Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 200.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, así como en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia, procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral, tal y como se determina en el anexo I, si bien condicionada a la obtención de la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, así como de la complementaria a aprobar, en su caso, por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Pública de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en relación con las dos plazas resultado de la aplicación de la tasa adicional del 8% descrita.

Código Seguro De Verificación:	AzvGtr8v6e90P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspá - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AzvGtr8v6e90P8zKt2J9XQ==		





Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en
la sesión de Consejo de Gobierno
de fecha 30 de octubre de 2019
La Secretaria General,

ANEXO I
(TASA DE REPOSICIÓN)
NUEVO INGRESO - PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GRUPO	TOTAL PLAZAS
Titulado de Grado Medio Equipos Informáticos	II	1
Técnico Especialista Laboratorio Sanitaria	III	2
Técnico Especialista Oficios Mantenimiento General	III	2
Oficial de Biblioteca (*)	IVA	2
Auxiliar de Servicios	III	2
TOTAL PLAZAS		9

Nota: (*) Puestos incorporables al proceso de funcionarización, conforme a los Acuerdos para la creación de nuevas escalas y especialidades propias de funcionarios de administración y servicios, de fechas 30 de marzo y 8 de mayo del Consejo de Gobierno y Consejo Social, respectivamente, hechos públicos mediante Resolución del Rectorado de 28 de junio de 2016 (BOCyL de 11 de julio).

NUEVO INGRESO - PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBGRUPO	TOTAL PLAZAS
Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	A2	1
Auxiliares Administrativos de la Universidad de Valladolid	C2	11
TOTAL PLAZAS		12

(TASA ADICIONAL DEL 8%)

NUEVO INGRESO - PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	GRUPO	TOTAL PLAZAS
Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	1
TOTAL PLAZAS		1

NUEVO INGRESO - PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBGRUPO	TOTAL PLAZAS
Auxiliares Administrativos de la Universidad de Valladolid	C2	1

Código Seguro De Verificación:	AzvGtr8v6e90P8zKt2J9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Helena Castan Lanaspa - Secretaria General	Firmado	30/10/2019 17:56:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=AzvGtr8v6e90P8zKt2J9XQ==		

